

**EST-VCT-PAR-I-047**
**ESTADO PAR-I No. 047-19**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **06 de septiembre de 2019**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HF1-091</b>	<b>ISIDORO ROJAS</b>		<b>29/08/2019</b>	<b>A-PAR-I-1097</b>	2.1. Disposiciones <ul style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° HF1 – 091 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante auto PAR-I N° 0686 del 23 de Julio de 2018, según lo dispuesto por el informe de visita de seguimiento N° 272 del 20 de agosto de 2019.</li> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días justifique la inactividad evidenciada por más de seis (06) meses, toda vez que cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera y Licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° HF1 – 091 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</li> </ul>

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato De Concesión N° HF1-091</b> lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 272 de fecha 20/08/2019</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GCV-121</b>	<b>PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES OMEGA LTDA</b>		<b>03/09/2019</b>	<b>A-PAR-I-1098</b> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del título minero en mención, hasta tanto no cuente con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 326</b> de 2 de Septiembre de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJD-12172</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>03/09/2019</b>	<b>A-PAR-I-1099</b> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 400010889 Anexo 5, allegada por el titular el 25 de junio de 2019 mediante radicado 20195500840232 expedida por la compañía aseguradora nacional de seguros, con vigencia comprendida desde el 10 de junio de 2019 hasta el 11 de junio de 2022.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HJD-12172, que se expidió el <b>Concepto Técnico No. 79 del 02 de Septiembre de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ECJ-083</b>	<b>CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ</b>		<b>03/09/2019</b>	<b>A-PAR-I-1100</b> <p>Informar que el titular dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 1261 que acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización No. 703 del 06 de noviembre de 2018, referente al requerimiento bajo apremio de multa para que realizara la reinducción y los exámenes ocupacionales para el año 2018 a los trabajadores vinculados dentro del título minero, por lo cual se entiende subsanado y cumplido dicho requerimiento.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 325</b> de 2 de Septiembre de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>RDQ-08361</b>	<b>CONSORCIO SUR TOLIMA</b>		<b>03/09/2019</b>	<b>A-PAR-I-1101</b> <p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N° RQD-08361 que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, toda vez que no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente y la Autorización Temporal se encuentra vencida y terminada.</li> </ul>

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la <b>Autorización Temporal N° RQD-08361</b> lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 276 de fecha 20/08/2019</b></p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0308-73</b>	<b>HERNANDO MEDINA GALEANO</b>	<b>03/09/2019</b>	<b>A-PAR-I-1102</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Licencia de Explotación N° 0308-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento del requerimiento efectuado al titular minero mediante Auto PAR-I 0861 de fecha 29 de agosto de 2018.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° 0308-73 bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a realizar las siguientes instrucciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar y publicar reglamento de higiene y seguridad industrial.</li> <li>- Instalar señalización sobre riesgos y protección ambiental.</li> <li>- Diseñar e implementar el plan de emergencias y contingencias.</li> <li>- Diseñar e implementar el sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo.</li> <li>- Mantener en campo original o copia de los formatos de control a la producción, a fin de que puedan ser verificados por parte de la Autoridad Minera en futuras visitas, toda vez que el formato implementado según radicado 20189010323742, en cumplimiento del Auto PAR-I N° 0861 del 29 de agosto de 2018, no fue presentado durante la visita.</li> <li>- Corregir los formatos de control a la producción allegados mediante radicado 20189010323742 en cumplimiento del Auto PAR-I N° 0861 del 29 de agosto de 2018, toda vez que no son claros en el periodo que reportan, ya que los periodos día no coinciden con el periodo indicado en el encabezado del formato.</li> </ul> </li> <li>• <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Licencia de Explotación N° 0308-73 que se dará traslado del informe de visita N° 301 del 27 de agosto de 2019, con destino al</li> </ul>

					<p>Ministerio de Trabajo para revisión de las justificaciones dadas por el titular frente al no pago de aportes a pensión y salud de los empleados.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Licencia de Explotación N° 0308-73</b> lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 301 de fecha 27/08/2019</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-081035X</b>	<b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b>	<b>02/09/2019</b>	<b>A-PAR-I-1103</b>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR AL TITULAR MINERO</b> que se corrió traslado con memorando No. 20193600076143 del 03 de Septiembre de 2019, del radicado N° 2018550039642 del 02 de febrero de 2018 con destino al Grupo de Recursos financieros de la agencia nacional de minería con el fin de que se pronuncien respecto de la solicitud de reintegro de dinero por valor de \$ 60.173,00 pesos, por concepto del pago de canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración. Dicho saldo a favor se declaró en el Auto PAR-I N° 000758 del 13 de julio de 2017.</li> <li>• <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental allegada mediante radicado N° 201890200285722 del 11 de enero de 2018, identificada con numero N° 01 DL019402 con un valor asegurado de \$ 3 .495.400,00 pesos y una vigencia desde el 02 de enero de 2018 hasta el 15 de enero de 2021, para los tres años posteriores a la terminación del contrato de concesión N° ICQ-081035X.</li> <li>• <b>APROBAR</b> la manifestación por escrito radicada por el titular y entendida que es presentada bajo la gravedad de juramento, respecto del cumplimiento a sus obligaciones laborales, allegada mediante radicado 201890200285722 del 11 de enero de 2018, donde proyectan respuesta al requerimiento del Artículo 3 de la resolución No. VSC No. 0001320 del 06 de diciembre de 2017, notificada por conducta concluyente, el 27 de diciembre de 2017.</li> </ul> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° ICQ-081035X, lo concluido en el Concepto Técnico No.777 del 28 de agosto de 2019.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	ELF-152	<b>MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S MININCOL S.A.S</b>		03/09/2019	<b>A-PAR- I-1104</b>	<p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152 que debe abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje y de explotación dentro del área del título minero en mención, hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO por la Autoridad Minera y cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 332 de 2 de Septiembre de 2019.</p>
<b>SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA</b>	ELF-152-001	<b>JAIRO DUQUE CARDENAS</b>		03/09/2019	<b>A-PAR- I-1105</b>	<p><b>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ELF-152-001</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de emergencias, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el subcontrato de formalización en mención.</p> <p><b>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ELF-152-001</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refuerce las capacitaciones al personal en temas mineros y de seguridad, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el subcontrato de formalización en mención.</p> <p><b>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ELF-152-001</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que calibre y mantenga calibrado el equipo de medición de gases, esto debe realizarse de manera urgente, toda vez que genera riesgo para el personal que labora bajo tierra, así mismo debe presentar el certificado de calibración del equipo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el subcontrato de formalización en mención.</p> <p><b>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ELF-152-001</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la instalación de tableros de control de gases y lleve registro de gases en una bitácora diariamente, por lo anterior</p>



					<p>se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el subcontrato de formalización en mención.</p> <p><b>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ELF-152-001</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale sostenimiento en las zonas donde han quedado espacios abiertos, hacia el techo, como resultado de las labores antiguas, y que generen riesgo al personal en las vías principales, este sostenimiento debe contar con forro en el techo y en los hastiales. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el subcontrato de formalización en mención.</p> <p><b>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ELF-152-001</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que lleve las actas de seguimiento mensual del COPASST. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el subcontrato de formalización en mención.</p> <p><b>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ELF-152-001</b>, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue y exiga el uso de los elementos de protección personal, en particular botas punta de acero, de acuerdo a lo evidenciado en la visita. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Lo anterior, será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el subcontrato de formalización en mención.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario del Subcontrato de Formalización de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 347 de 2 de septiembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de septiembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea

**Revisó:** Elsy Sanchez